

DECRETO Número CAB/2022/4428 de fecha 23/06/2022

Referencia:	2020/00022457W
Asunto:	PICABAS 2020-2025 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00022457W
Ref.: RCHO/JSL

En relación con el expediente de contratación para la ejecución de la obra de obra denominado **“PICABAS 2020-2025 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL”**, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante Decreto número CAB/2021/6536 de fecha 18.11.2021 del Presidente, se aprobó el expediente de contratación denominado **“PICABAS 2020-2025 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL”**, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimo (469.267,31€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (30.669,73€) y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la partida presupuestaria número 310 9430E 76700 denominada “CAAF: PLAN INS.COOP.ACTUAC.GARANTÍA ABAST.DOM.AGUA.FTVRA.

Segundo.- El día 21.11.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de treinta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.12.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2021 se actuó lo siguiente:
“ ...

Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: UTE TAGUA, SL -ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU.; UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la

documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la mesa, seguida de la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, "Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", siendo la siguiente:

Empresas	Oferta económica total (suministro e instalación), incluido IGIC	Precio suministro incluido IGIC	Precio servicio instalación incluido IGIC	Ampliación plazo de garantía
UTE TAGUA, SL - ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU.	394.501,76€	324.720,91€	69.780,84€	2 años
UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L.	350.026,49€	297.519,80€	52.506,70€	2 años

A continuación, la mesa realiza los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada

Licitadores	Oferta Económica (Sin IGIC)	OFERTA SIN MEJORA	Puntos
UTE VECTORIS-SUMYTRANS	327.127,56 €	319.127,56 €	100
UTE TAGUA-ELMASA	368.693,24 €	360.693,24 €	88
	Mejor oferta	319.127,56 €	

Efectuados los cálculos resulta que la mejor oferta es la presentada por la UTE VECTORIS S.L.-SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L., la cual no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L., el contrato de denominado "PICABAS 2020-2025- Suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la Edam de Gran Tarajal", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un precio de 350.026,49€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 22.898,93€.

..."

Cuarto.- Mediante Decreto del Presidente del Cabildo de Fuerteventura número CAB/2022/270 de fecha 31.01.2022 se acepta la oferta de la UTE VECTORIS, S.L. - SUMINISTRANS HRDOS. JR 2012, S.L. y se le requiere para que presente la documentación acreditativa de:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al **5%** del importe de adjudicación, que asciende a la cantidad de **16.356,38€**, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados, por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura, del representante de la empresa.
- c) Escritura de constitución de la UTE.
- d) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Quinto.- Con fecha 21.02.2022 la UTE VECTORIS, S.L.-SUMINISTRANS HRDOS. JR 2012, S.L. mediante registro electrónico número 2022004684 presente el siguiente escrito en el Cabildo Insular de Fuerteventura:

“AL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Carmen Raquel Rodríguez Cabrera, con D.N.I./N.I.F. número 78525816-K, en nombre y representación de la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L., tal y como consta acreditado, ante esa Administración comparece, y como mejor proceda

EXPONE

Primero.- Que en fecha 31 de enero de 2021 fue notificado Decreto CAB/2022/270 dictado por el Cabildo de Fuerteventura por la que se nos comunica que la oferta presentada por UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L ha sido propuesta para ser la adjudicataria por ser la oferta más ventajosa, requiriéndonos para que en el plazo de 10 días aportáramos la documentación requerida.

Segundo.- Que debido a la situación irregular y compleja del mercado actual, en la que se está produciendo un incremento importante en los precios que repercuten de forma directa y significativa en el contrato a ejecutar, encontrando productos o servicios que se encarecen enormemente, donde la expresas proveedoras no son capaces de suministrar ofertas de abastecimiento en tiempo y forma, así como mantenerlas en un plazo suficiente para cerrar compromisos de compra en caso de ser adjudicatarios del contrato, esta parte se ve en la necesidad de RENUNCIAR a la adjudicación y firma del referido contrato por la variación de estas circunstancias, no imputables a ninguna de las partes.

Tercero.- Que por ello, al existir una causa justificada para instar la renuncia a la firma del contrato al quedar obsoleta la oferta presentada por causas no imputables a mi representada, solicitando que esa Administración estime nuestra pretensión sin imposición de penalidades o prohibiciones a mi representada.

En este sentido, el Dictamen nº 799/2019 de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de fecha 31 de octubre de 2019, en un supuesto en el que una empresa adjudicaría manifestó su voluntad de no firmar el contrato porque los costes salariales se habían incrementado como consecuencia de la subida del SMI, que hacía que su oferta quedara obsoleta, el Consejo de Estado

resolvió señalando que circunstancias concurrentes pueden moderar la penalización o cancelar su imposición:

“Y es que, con arreglo a una reiterada jurisprudencia, “la función de la garantía provisional es semejante a la de las arras penitenciales del Derecho privado (...) o de la cláusula penal (...) [y, por esta razón,] su incautación constituye una sanción por la falta de formalización del contrato (...) [Hecho éste que] también provoca daños a la Administración, como los producidos por el examen, aprobación y modificación del proyecto del adjudicatario y los que supone una nueva adjudicación (...) [además de dar] lugar a la frustración, al menos temporal, del interés público perseguido por la concesión (...). De esta regulación puede deducirse que la incautación de la fianza provisional exige que la falta de formalización del contrato se deba a causas imputables al contratista. Así pues, la concurrencia de culpa de la Administración o la existencia de fuerza mayor podría originar la moderación de la penalidad y, por tanto, la incautación de solo una parte de la fianza o su íntegra cancelación...”.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO DE ESA ADMINISTRACIÓN que admita este escrito, y en su virtud acuerde la RENUNCIA de mi representada a la adjudicación del presente contrato nº 2020/00022457W por causas justificadas y no imputables a la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L, sin imposición de penalidades o prohibiciones a mi representada, procediendo a adjudicar el contrato al siguiente clasificado.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación de fecha 24.02.2022 se actuó lo siguiente:

“...

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, en aplicación del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda:

Tener por retirada la oferta de la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, dado que no presenta la documentación requerida.

*A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 28.12.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la **UTE TAGUA, SL-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU** y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.*

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la UTE TAGUA, SL-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU, el contrato de denominado “PICABAS 2020-2025- Suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la Edam de Gran Tarajal”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por un precio total de 368.693,24€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 25.808,52€.

Además, se compromete a ejecutar una mejora de ampliación de garantía de dos años sobre el plazo mínimo de un año exigido.

...”

Séptimo.- Mediante Decreto del Presidente del Cabildo de Fuerteventura número CAB/2022/1697 de fecha 28.03.2022 se acepta la oferta de la TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU y se le requiere para que presente la documentación acreditativa de:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al **5%** del importe de adjudicación, que asciende a la cantidad de **16.356,38€**, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados, por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura, del representante de la empresa.
- c) Escritura de constitución de la UTE
- d) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.04.2022 se actuó lo siguiente:

“ ...

TERCERO.- CONCLUSIÓN

*Por tanto, se estima que la UTE “TAGUA, S.L.” y “ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.” cumple con los requisitos mínimos y **tiene la solvencia técnica** requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es lo que informo a los efectos oportunos.*

.....”

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U., no formulando observaciones a la misma; si bien se acuerda solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

...”

Noveno.- Constan en el expediente las cartas de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 11.04.2022 por importe de 8.178,19€ de la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U., de fecha 09.05.2022 por importe de 8.178,19€ de la empresa TAGUA S.L. y una declaración responsable del representante de la UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U. solicitando la constitución de la parte de la garantía definitiva por importe de 2.078,28€ mediante la retención en el precio, siendo el importe total de la garantía definitiva de 18.434,66€, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de las citadas empresas y bastanteo de poderes de la UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U., de fecha 21.04.2022 .

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha de 12 de marzo de 2021 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2021, en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha

tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura a retener a la **UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U., con CIF.: U10749653**, la cantidad de dos mil setenta y ocho euros con veintiocho céntimos (2.078,28€), para la constitución de una parte de la garantía, el resto del importe se constituye mediante aval.

Segundo.- Adjudicar a la **UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U, con CIF.: U10749653**, el contrato denominado “PICABAS 2020-2025 – Suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la Edam de Gran Tarajal”, por un precio de trescientos noventa y cuatro mil quinientos un euros con setenta y siete céntimos (394.501,77€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de veinticinco mil ochocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (25.808,52€).

Tercero.- Disponer el gasto a favor de la **UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U. con CIF.: U10749653**, el contrato denominado “PICABAS 2020-2025- Suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la Edam de Gran Tarajal”, por importe de trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y tres euros con veinticinco céntimos (368.693,25€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº **3310 9430E 7670021**, denominada CAAF: PLAN INS.COOP.ACTUAC.GARANTÍA ABAST.DOM.AGI, con número de operación **220210035373**.

Cuarto.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria con CIF.: S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo, por importe de de veinticinco mil ochocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (25.808,52€), con cargo a la partida presupuestaria número **3310 9430E 7670021**, denominada CAAF: PLAN INS.COOP.ACTUAC.GARANTÍA ABAST.DOM.AGI, con número de operación **220210035373**.

Quinto.- Requerir a la **UTE TAGUA, S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U. con CIF.: U10749653**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De no formalizar el contrato en el plazo previsto, se impondrá una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC.

Sexto.- Designar a Don Manuel Martínez Calaco, Técnico del Servicio de Infraestructuras, responsables del contrato.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las empresas UTE TAGUA, SL -ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU.; UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, y al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
23/06/2022 a las 5:50:54
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 23/06/2022 a las
8:35:09
La Secretaria Técnica Accta. del Consejo Insular
de Gobierno
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA